

concebido con tanta generalidad , que incluyan à los Dominios de la Augusta Casa de Borbòn , y los de Portugal , pues solo excluyen donde haya Misioneros de *Propaganda* ? Con los mismos vicios de obrepcion , y subrepcion solicitò dicho Règimen de la Compañia la extension de las clausulas laudatorias proemiales , haciendo copiar las de los anteriores septenios , que si se hubiessen hecho presentes à la ilustracion de la Santidad de Clemente XIV. no era posible hubiessen tenido curso , ni otras que pudieron correr en tiempos passados , y ya no son sufribles en los presentes. No se admiran los Fiscales de que con vicios de obreccion , y subreccion , hayan tratado los Regulares de la Compañia de obtener el citado Breve , sorprendiendo la Curia ; pero su zelo no les permite dexar correr libremente un Rescripto de esta naturaleza , obtenido con vicios de obrepcion , y subrepcion , aunque estàn confiados de la equidad de Clemente XIV. que instruido del artificio , con que se ha obtenido en los principios de su Pontificado , aprovechandose de la confusion de negocios que ocurren en èl , desaprobará altamente el artificio que aparece de parte del Règimen de la Compañia , y encontrará en este acto una nueva prueba de las artes , con que este incorregible Cuerpo aprovecha todos los momentos , para lograr sus fines , comprometiendo el Imperio , y el Sacerdocio. Este Rescripto produciría escandalos en el Reyno : es contrario à las Leyes , y Pragmaticas , y por consecuencia retenible. No ha obtenido el passe , ò *exequatur* , que es otra razon para no poderse publicar en el Reyno , y Dominios de

S.M.

